



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - (CAFAE-MEF) PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MINISTERIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran:

- El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en adelante MEF, con RUC 20131370645, y domiciliado en el Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, representado por su Director General de Administración, C.P.C. ROGER SICCHA MARTINEZ, identificado con DNI N° 17903723, designado por Resolución Ministerial N° 168-2014-MEF/43, debidamente facultado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, para suscribir un Convenio de Colaboración con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas CAFAE – MEF.
- El COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en adelante CAFAE-MEF, con RUC 20456637796, domiciliado en el Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Sr. WILFREDO SILVA LOZADA, identificado con DNI N° 17825611, según consta en el Asiento A00018 de la Partida N° 11424906 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima.

Ambas partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. El Ministerio de Economía y Finanzas es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

Su ámbito de competencia se rige principalmente por el Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325 "Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas".

2. El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas - CAFAE-MEF constituido por Resolución Ministerial



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Nº 244-2014-EF/43, que se rige con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establecen las normas y disposiciones a las que se deben ajustar los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Mediante Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, se establecieron los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana en el marco de las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público.
2. Mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, en los cuales se establecen los procedimientos técnicos administrativos e instrumentos de aplicación para el manejo de Residuos Sólidos y se aprueba las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público.
3. Mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, de fecha 14 de mayo de 2009, se dictaron las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", cuya implementación permitirá minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en liberación de recursos económicos que puedan destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible, estableciéndose en su artículo 7º que la Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las medidas de ecoeficiencia, entre ellos la segregación y reciclado de residuos sólidos.
4. Con fecha 12 de octubre de 2010, mediante Resolución Ministerial N° 394-2012-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2012-EF/43 "Normas para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas", en la cual se señala que la Oficina de Abastecimiento coordinará que los materiales segregados sean entregados a entidades o empresas recicadoras debidamente registradas.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación de colaboración mutua por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF se compromete a entregar al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas CAFAE-MEF los Residuos Sólidos procedentes de las remodelaciones de sus edificaciones, o de la segregación de los materiales reciclables, en adelante Residuos Sólidos, que no comprendan bienes que se consideren Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, generados por el MEF, lo cual coadyuva al cumplimiento de sus obligaciones, destinadas a asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, con

Recibir Toda actividad que permite separar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

sujeción a los principios de minimización, prevención y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Economía y Finanzas CAFAE-MEF se compromete a recepcionar y disponer los Residuos Sólidos, a través de las entidades o empresas prestadoras de servicios autorizadas, lo cual contribuye con las medidas de ecoeficiencia del Ministerio y a que el CAFAE-MEF como resultado de la disposición de los Residuos Sólidos, pueda desarrollar acciones en beneficio de los trabajadores del MEF, lo que generará una mejora en la calidad de vida de los servidores y de sus familias y en el clima laboral de la institución.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO

Para el presente convenio, los Residuos Sólidos que no comprendan aquellos bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, serán sujetos a las siguientes operaciones: recolección, segregación en la fuente y disposición. Dichos bienes están clasificados según su origen como "Residuos de limpieza de espacios públicos".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEF

El MEF se compromete a entregar los Residuos Sólidos al CAFAE- MEF, por períodos de entrega mensual, que se dará inicio con la suscripción del presente convenio.

El MEF tiene la responsabilidad, por intermedio de su coordinador, a realizar, proponer y coordinar, según el caso lo requiera, las acciones necesarias para que las cláusulas del convenio se cumplan estrictamente y de manera eficiente y eficaz.

El MEF tiene la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada para recibir los Residuos Sólidos así como de contar con la documentación que acredita que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones legales correspondientes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CAFAE-MEF

El CAFAE-MEF se compromete a entregar los Residuos Sólidos únicamente a entidades o empresas prestadoras de servicio de Residuos Sólidos que estén debidamente registradas y seleccionadas en la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA, bajo causal de resolución del presente convenio en el caso de incumplimiento del mismo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

El CAFAE-MEF, antes de concluir las negociaciones con las empresas registradas y seleccionadas en la Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA, deberá verificar la vigencia y el alcance de las autorizaciones de las empresas a contratar, así como exigirá la documentación que acredite la vigencia de la autorización de las instalaciones de tratamiento o disposición final, elevando copia de la misma, al representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quien realizará las verificaciones del caso. De no encontrarse conforme el representante del MEF, consignado en la Cláusula Duodécima del presente convenio coordinará con el representante del CAFAE-MEF, para tomar las acciones necesarias.

El CAFAE-MEF, informará a los coordinadores designados por el convenio, sobre la disposición de los Residuos Sólidos, en un plazo de siete (07) días hábiles, después de haber realizado la entrega de los mismos a la entidad o empresa seleccionada.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS



El presente convenio no exonerá a las partes del cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2014-PCM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria, y demás normas legales y Disposiciones aplicables a los Residuos Sólidos que es materia del convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO

El tratamiento y disposición de los Residuos Sólidos se efectuará de la siguiente manera:

Primero: El MEF efectuará el acto de entrega de los Residuos Sólidos a CAFAE-MEF, mediante Acta de Entrega debidamente inventariada, para la disposición final de los mismos a través de las empresas debidamente registradas en la Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA.



Segundo: El CAFAE-MEF informará de la disposición, en un plazo de siete (07) días hábiles, después de haber realizado la entrega de los Residuos Sólidos a la entidad o empresa seleccionada.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la agenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe en el presente convenio.

Si alguna de las partes considera conveniente dar por concluido el presente convenio, bastará una comunicación simple a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, para dar por concluido el citado convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto de verificarse el incumplimiento de la disposición final de los Residuos Sólidos con empresas que no estén registradas en DIGESA, o la no disposición de dichos materiales por parte de CAFAE-MEF por un periodo de dos (02) meses consecutivos.



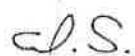
CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio, no generará lucro por las partes y no irrogará ningún gasto para el Ministerio de Economía y Finanzas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para la adecuada ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar a dos representantes, quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.



Por parte del MEF: El señor Mario Jimenez Guerrero, Coordinador del área funcional de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.

Por parte del CAFAE-MEF: El señor Jorge Eduardo Nicho Mauricio, Representante de los trabajadores ante el CAFAE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En caso que las partes decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación se realizará a través de una comunicación escrita a la otra parte; con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN

Las partes se reunirán periódicamente a fin de evaluar los avances en la ejecución del presente convenio, bastando para ello la convocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo, los coordinadores designados en la Cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio concluye en los siguientes casos:

- AS.*
- a) Por mutuo acuerdo.
 - b) Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
 - c) Por vencimiento de su plazo de vigencia sin que haya sido renovado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Ambas partes acuerdan la libre adhesión y separación del presente convenio, conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual bastará que cualquiera de ellas remita comunicación escrita con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier diferencia de criterios o controversia que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito en la debida oportunidad, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el cambio.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de ENERO de 2015.

Sr. WILFREDO ROLANDO SILVA LOZADA
Presidente del CAFAE- MEF

Sr. ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración MEF

